

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL¹

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS FERNANDO QUINTERO VALENCIA
Demandado: JULIÁN RÍOS BLANDÓN y
SANDRA MÓNICA LIEVANO PALACIO
Radicación: 760014003008201900019
Auto sustanciación 418

En atención a que, se remitieron en físico documentos necesarios para recaudar la prueba de oficio decretada, pero que hasta la fecha no se ha recaudado el valor que genera la práctica de dicha experticia, se,

RESUELVE:

1º. Glosar al expediente los documentos aportados por la codemandada SANDRA MÓNICA LIEVANO PALACIO

A continuación el link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ET-Tij5otbIFOrf9sSiU46V4B6wndNWLuVw3jJGIJaiw4gQ?e=qaD4Zv

2º. Poner en conocimiento de las partes, que la documentación de que trata el numeral que antecede, fue remitida en físico y vía correo electrónico, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3º Requerir a ambas partes, por primera vez, para que, dentro del término de cinco (5) días, acrediten ante este Despacho, el pago del estudio que se lleva a cabo en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se pone de presente que, al margen de ser una prueba de oficio, en la audiencia respectiva se estableció que:

"...los gastos que implique su práctica serán a cargo de las partes por igual sin perjuicio de lo que se resuelva al final sobre las costas", queriendo significar que la parte desfavorecida al definir la instancia será quien sea condenada en costas, etapa procesal donde se incluirá el valor en que se incurrió en la práctica de la prueba.

Para tales efectos se pone a disposición de los interesados en contacto del técnico forense asignado por parte del Instituto de Medicina Legal:

ALVARO JARAMILLO RAMOS: celular: 3157707780

5. Superado el término concedido en el numeral anterior, INGRESAR la actuación al Despacho para resolver lo pertinente.

¹ Canales de comunicación del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, carrera 10 No. 12-15, Piso 10º, Correo electrónico j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; Teléfono (02) 8986868 ext. 5081 y 5082 (o 3153987621 línea celular temporal).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. 143

Fecha: NOV.30.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc747b29d8e52398c4f28145cbf6baa9232db9ffd02c606fecf610157bbf6d3**

Documento generado en 29/11/2021 03:13:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>